

<b>ÒRGAN</b> PLE		
<b>DATA</b> 26/05/2016	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 4

<b>UNITAT</b> 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO	
<b>EXPEDIENT</b> E-03001-2015-000210-00	<b>PROPOSTA NÚM. 2</b>
<b>ASSUMPTE</b> DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa iniciar el procés de consulta i sotmetre a informació pública la modificació puntual del PGOU per a la implantació del centre de salut a la carrera de Malilla/carrer de Bernat Descoll i zona verda a l'avinguda d'Ausiàs March-carrer d'Eslida.	

<b>RESULTAT APROVAT</b>	<b>CODI</b> 00001-O-00004
-------------------------	---------------------------

#### "HECHOS

Primero. Con fecha 25/11/15, se recibió en el Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento de Valencia, de la Asociación de Vecinos de Malilla, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia, Centro de Salud en Carrera Malilla/Bernat Descoll, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (en adelante LEA) y, en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP).

Segundo. Mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana y director-coordinador del área de Desarrollo Urbano y Vivienda de 7 de abril de 2016, se solicitó al órgano competente municipal en materia de evaluación ambiental el inicio del procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado con respecto a la Modificación Puntual del PGOU Centro de Salud en Carrera Malilla/Bernat Descoll.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, por acuerdo de 13 de mayo de 2016, emite Informe Ambiental y Territorial Estratégico (IATE) al respecto, concluyendo que la Modificación Puntual relativa a la reubicación de equipamiento para centro de salud en carrera Malilla y zona verde en la calle Eslida, barrio de Malilla, distrito Quatre Carreres, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII de la LOTUP, resolviendo favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica (IATE), por el procedimiento simplificado.

Cuarto. Obra en el procedimiento de evaluación ambiental, informe emitido por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública que indica lo siguiente:

Considera la administración autonómica al respecto de la modificación puntual, que la misma es adecuada y apropiada para que en un futuro se desarrolle un centro de salud en el barrio de Malilla, distrito Quatre Carreres, al mejorar la ubicación prevista anteriormente, coincidiendo así con el criterio vecinal, siempre y cuando en la parcela se cumpla los requisitos establecidos en el art. 6.76 de las Normas Urbanísticas del PGOU para servicios públicos que ocupen parcelas completas limitadas por viales o espacios libres de uso público (coeficiente de ocupación de la parcela de hasta el 70 %, coeficiente de edificabilidad neta en la parcela 2,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, edificación hasta 6 plantas y, altura de cornisa inferior a 25,30 m). A su vez, indica los requisitos necesarios a cumplir para una futura cesión patrimonial de la parcela:

- El Ayuntamiento dará cuenta a esta Conselleria de la parcela resultante para Centro de Salud.
- La parcela habrá adquirido la condición de solar, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 de la LOTUP.
- La parcela estará libre de servidumbres y obstáculos.

Deberá eximirse de la obligatoriedad de disponer plazas de aparcamiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Al finalizar la evaluación ambiental de la Modificación Puntual relativa a la reubicación de equipamiento para centro de salud en carrera Malilla y zona verde en la calle Eslida, barrio de Malilla, distrito Quatre Carreres, por el procedimiento simplificado, la tramitación del plan se sujetará a lo dispuesto en el art. 57 de la LOTUP.

Segundo. La Modificación Puntual relativa a la reubicación de equipamiento para centro de salud en carrera Malilla y zona verde en la calle Eslida, barrio de Malilla, distrito Quatre Carreres, regula determinaciones propias de la ordenación pormenorizada, siendo competencia municipal su aprobación definitiva.

Tercero. En virtud de lo dispuesto en los artículos 44.5 y 57.1.c) de la LOTUP, corresponde a los ayuntamientos la formulación, tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquéllos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada.

Cuarto. La presente propuesta afecta a una parcela actualmente calificada como Sistema Local de Servicio Público (SP), que pasaría a calificarse como Sistema Local de Espacios Libres (EL) y dotación pública de la Red Secundaria con la categoría de Zona Verde Jardines (SVJ). El

uso de dicha parcela se permutaría con el uso de otra parcela de Sistema Local de Servicio Público Sanitario-Asistencial (SP-3) y dotación pública de la Red Secundaria con la categoría de Equipamiento Sanitario Asistencial (SQS).

Quinto. En virtud del artículo 57.1.a) de la LOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de la misma Ley, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 53.2, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta. De conformidad con lo dispuesto en el art. 57.1.b) de la LOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

Sexto. Durante la fase de información pública del instrumento de planeamiento y documentación anexa se solicitará informe a los Servicios municipales de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, y al de Jardinería, consultándose, como público interesado, a la Asociación de Vecinos del Barrio de Malilla.

Séptimo. Superada la fase de información pública y de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, en virtud de lo dispuesto en el art. 10.8.e) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, se deberá solicitar dictamen preceptivo de dicho organismo al tener objeto la propuesta de modificación del instrumento de planeamiento una dirente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos.

Octavo. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública la presente propuesta es el Pleno. Según el artículo 123.2 de la misma Ley 7/1985, el acuerdo se adoptará por mayoría simple de votos, pues únicamente se modifican determinaciones de la ordenación pormenorizada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión informativa de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Iniciar el proceso de Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación Puntual del PGOU relativa a la reubicación de equipamiento para centro de salud en carrera Malilla y zona verde en la calle Eslida, barrio de

Malilla, distrito Quatre Carreres, y someter la Información Pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

Segundo. Solicitar informe a los Servicios municipales de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, y al de Jardinería.

Tercero. Comunicar el inicio de la fase de consulta a la Asociación de Vecinos del Barrio de Malilla, en concepto de público interesado.

Cuarto. Proceder a la inserción en la página web municipal (*www.valencia.es*) de la documentación sometida a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, en la calle Amadeo de Saboya, nº 11".